

CAPÍTULO XV

DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS

Artículo 75. Son obligaciones del Departamento de Relaciones Públicas las siguientes:

I. Organizar y coordinar el desarrollo de los eventos internos y externos de la Dirección General

y del Organismo;

II. Revisar la logística y el desarrollo de actos protocolarios y conmemoraciones de efemérides

relacionadas con el ámbito del Organismo;

III. Apoyar en las Juntas de Gobierno y Comités del Organismo;

IV. Ser el vínculo con las dependencias federales, estatales y municipales, así como instituciones

educativas y organismos empresariales y de la sociedad civil en la realización de eventos en

los que asista el Organismo; y

V. Las demás que le encomiende la Dirección General y/o las que se deriven de otros ordenamientos.